



39D100202101059



Firmado digitalmente por SHACK
YALTA Nelson Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.12.2021 09:04:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 06 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 001059-2021-CG/DC

Señor Congresista
Bernardo Quito Sarmiento
Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima

Asunto : Atención a solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 271/2021-CR,
"Ley que establece un marco normativo para la promoción y formalización,
competitividad, desarrollo y reactivación de la micro y pequeña empresa y
emprendedores - Ley MYPE"

Referencia : Oficio N° 079-02-PL0271-2021-2021-CPMYPEYC-CR 28/09/21
Expediente N° 0820210084929 29/09/21

Me dirijo a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual solicitó a la Contraloría General de la República emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 271/2021-CR, "Ley que establece un marco normativo para la promoción y formalización, competitividad, desarrollo y reactivación de la micro y pequeña empresa y emprendedores - Ley MYPE".

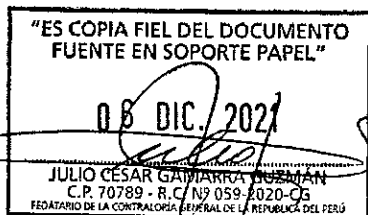
Al respecto, hago de su conocimiento que el referido proyecto de ley versa sobre aspectos que no se circunscriben a nuestro ámbito funcional, cuya información sustentatoria se remite en Anexo adjunto al presente Oficio en dos (02) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-11-2021 15:10:49 -05:00



(NSY/cmm)
Nro. Emisión: 02117 (D100 - 2021) Elab:(U65233 - C380)

Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-11-2021 12:17:03 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HYDXYML



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO AL OFICIO N° 01059-2021-CG/DC

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 079-02-PL0271-2021-2021-CPMYPEYC-CR del 28 de setiembre 2021 (Expediente N° 0820210084929 del 29 de setiembre de 2021), el Congresista Bernardo Quito Sarmiento, presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresas y Cooperativas solicitó a la Contraloría General de la República, emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 0271/2021-CR, que propone la Ley que establece un marco normativo para la promoción y formalización, competitividad, desarrollo y reactivación de la micro y pequeña empresa y emprendedores – Ley MYPE.

2. ANÁLISIS

2.1. Base legal de la opinión emitida por la Contraloría General

El literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "Ley Orgánica", establece como una de las facultades del Contralor General: *"Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna"*.

2.2. De la propuesta legislativa

1. La exposición de motivos del presente proyecto legislativo señala que, según datos del Ministerio de la Producción, más de 2,3 millones de microempresas, pequeñas y medianas empresas formales operaban en el mercado peruano al 2019. Del 100% de empresas formales, el 0,4% son empresas grandes. Del 100% de empresas MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa), el 0.12% es mediana empresa, el 3,44% es pequeña y el 96,04% son microempresas. Así también, señala que el 87,9% de las empresas se dedican a la actividad de comercio y servicios; el resto (12,1%) a la actividad productiva (manufactura, construcción, agropecuario, minería y pesca).

En los últimos cinco años (2015-2019) el número de empresas formales del segmento MYPE se ha incrementado a un ritmo promedio anual de 8.4%, sin embargo, aún persiste un alto porcentaje de informalidad, ya que el 36.9% de las MYPE no están inscritas en SUNAT.

2. El texto de la propuesta legislativa, entre otros aspectos, señala lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la promoción de la competitividad, formalización, reactivación y desarrollo de las micro y pequeñas empresas; para su crecimiento, consolidación y sostenibilidad, con el fin de aumentar el bienestar económico y social del emprendimiento.

Artículo 2.- Política estatal del emprendimiento

El Estado promueve un entorno favorable para la promoción de la competitividad, formalización, reactivación y desarrollo de las micro y pequeñas empresas, así como el apoyo necesario a los nuevos emprendimientos, a través del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y establece un marco normativo que incentiva el emprendimiento, estableciendo políticas que permitan creación de micro y pequeñas empresas, así como la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con sostenibilidad.

Artículo 3.- Definición de micro y pequeña empresa.

La micro y pequeña empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, que tiene como objeto desarrollar actividades de producción, extracción, transformación, comercialización de bienes o prestación de servicios.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU
20131378972 eoff
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2021 18:14:19 -0500

(...)

Artículo 13.- Compras estatales

La MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

(...)"

2.3. De la competencia de la Contraloría General de la República

1. El artículo 82 de la Constitución Política del Perú consagra que la Contraloría General de la República (CGR), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control (SNC), es la encargada de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

A partir de dicho precepto constitucional, se desarrolla la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la cual en su artículo 16 establece que la misión de la CGR es: "(...) *dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.*

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones."

2. Al respecto, es de precisar que en virtud del literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Contralor General de la República, se encuentra facultada para opinar sobre **proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna**, materias que atañen directamente a nuestro ámbito de competencia.
3. Por ello, siendo que la propuesta legislativa bajo comentario versa sobre aspectos que no se circunscriben al ámbito de esta Entidad Fiscalizadora Superior, acorde con lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que no corresponde emitir pronunciamiento institucional respecto de la citada iniciativa legislativa.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La Contraloría General es competente para opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control gubernamental y a las atribuciones de los Órganos de Control Institucional, conforme al literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.2. La iniciativa legislativa bajo comentario plantea un marco normativo para la Promoción de la Formalización, Competitividad, Desarrollo y Reactivación de la Micro y Pequeña Empresa y Emprendedores – Ley MYPE; tema que no está entre las competencias de esta Entidad Fiscalizadora Superior. En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento institucional sobre la referida propuesta legislativa.



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU
20131378972.pdf
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 06-11-2021 18:14:19 -05:00

 Mensaje

 14600c59ecd8d0df4aafa25714a9323.pdf (139 KB)

[Solicitante]: jiturregui@contraloria.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: Oficio N° 001059-2021-CG-D Bernardo Quito Sarmiento

[Fecha]: 2021-12-06 12:41:14

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.